

Capítulo XXVI
De las atribuciones del Departamento de Capacitación y Desarrollo

Artículo 36. El Departamento de Capacitación y Desarrollo tendrá, además de lo dispuesto por este Reglamento y el Manual de Organización y Funciones, las siguientes atribuciones:

- I. Detectar las necesidades de capacitación y proponer a su superior inmediato las actividades de capacitación, conforme a las políticas y procedimientos establecidos, así como por el Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior del Estado;
- II. Desarrollar las actividades de profesionalización y capacitación para el conocimiento e implementación de la normativa interna, procesos sustantivos y adjetivos, así como el empleo de tecnologías, en el desempeño de las funciones institucionales de la Auditoría Superior del Estado;
- III. Coordinar la formulación del Programa de Inducción al personal de nuevo ingreso de la Auditoría Superior del Estado y realizar las actividades de su competencia para su implementación;
- IV. Organizar los programas de capacitación, internos como externos, privilegiando el empleo de tecnologías y mejores prácticas, y proponer a su superior inmediato las bases para el desarrollo de los mismos;
- V. Promover la formalización y actualización de convenios en materia de formación, profesionalización, especialización, certificación de conocimientos, investigación y transferencia de conocimientos con instituciones educativas, de investigación y académicas nacionales o internacionales, así como con las entidades de fiscalización y organismos auditores de los tres órdenes de gobierno;
- VI. Proponer y acordar con su superior inmediato la organización y funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, así como las acciones para el cumplimiento eficiente de los programas de su competencia, e informar periódicamente los resultados de su desempeño, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- VII. Desempeñar las comisiones que determine su superior inmediato y/o el Auditor Superior del Estado, así como informar sobre los resultados de sus actividades; y,
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y/o administrativas, cualquier otra función inherente a su cargo, o que expresamente le confiera su superior inmediato o el Titular de la Auditoría Superior del Estado.